



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ofrecimiento de alimentos y Visitas
Demandante:	JORGE AMILKAR ÁLVAREZ URREGO
Demandado:	DIANA CONSTANZA GARZÓN MORENO
Radicado:	1100131100112022 00555
Providencia:	Auto 874
Asunto:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** la demanda de OFRECIMIENTO ALIMENTOS Y VISITAS instaurada en nombre propio por JORGE AMILKAR ÁLVAREZ URREGO quien es abogado titulado, en contra de DIANA CONSTANZA GARZÓN MORENO, progenitora de la niña ANA LUCIA ALVAREZ GARZÓN.
- 2.- **IMPRIMIR** el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.- **NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).
- 4.- **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.
- 5.- **NOTIFICAR** esta decisión a la Defensora de Familia, adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 14 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
